



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/1/MAR/1  
11 de marzo de 2008

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Primer período de sesiones  
Ginebra, 7 a 18 de abril de 2008

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON  
EL PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN 5/1  
DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS\***

**Marruecos**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con la resolución A/RES/60/251, el Reino de Marruecos presenta su primer informe en el marco del examen periódico universal.
2. Con este motivo, el Reino de Marruecos reitera sus compromisos de dar un mayor reconocimiento y protección a los derechos humanos, a fin de mejorar su promoción a nivel nacional, y se compromete a mantener y ampliar un diálogo franco y constructivo a nivel internacional, en particular con los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos.
3. Marruecos, que ha ratificado la gran mayoría de las convenciones internacionales en materia de derechos humanos, en particular los siete instrumentos principales, procura que sus informes nacionales periódicos sobre el cumplimiento de sus obligaciones se presenten regularmente en la medida de lo posible. El país siempre ha considerado con la mayor atención las recomendaciones y conclusiones de los órganos creados en virtud de los tratados a fin de asegurar su aplicación efectiva.
4. El Reino de Marruecos, consciente de la importancia de los derechos humanos en su dimensión universal, ha hecho de esta cuestión una de sus principales prioridades. El país avanza de forma irreversible hacia la consolidación del estado de derecho, la democracia, la buena gobernanza y el desarrollo humano sostenible, respetando plenamente los principios fundamentales del Reino y su integridad territorial y preservando la seguridad de todos los marroquíes. La revisión constitucional de 1992 consagró este compromiso, el Rey Mohammed VI lo ha afirmado en varias ocasiones y las declaraciones gubernamentales lo han reafirmado. Ya en 1990 se tomaron medidas concretas a fin de crear instituciones y mecanismos para la protección y promoción de los derechos humanos y al mismo tiempo se ha actualizado progresivamente la legislación y se han aplicado políticas apropiadas.
5. Convencido de que el proceso de promoción y protección de los derechos humanos debe cimentarse en una "cultura de los derechos humanos", el Reino de Marruecos ha adoptado medidas específicas para propiciar el desarrollo de esta cultura, instaurando un marco normativo e institucional apropiado para que los derechos humanos sean una manifestación espontánea y voluntarista del comportamiento individual y colectivo, y adoptando políticas públicas pertinentes que favorezcan la apropiación de estos derechos en todos los niveles de la sociedad.
6. Al mismo tiempo, el desarrollo de una red de asociaciones dinámica y activa que goza de una autonomía considerable, dedicada al fortalecimiento de los derechos humanos, y que ha mostrado un gran sentido de la responsabilidad, contribuye a dinamizar el proceso de protección y promoción de los derechos humanos. Estas asociaciones, que se cuentan por millares, son hoy día interlocutores ineludibles y colaboradores responsables de los poderes públicos, con un campo de acción que se ha extendido a medida que se consolidan la democracia y el estado de derecho en Marruecos.
7. En un momento en que redobla sus esfuerzos para hacer avanzar este proceso, el Reino de Marruecos se propuso hacer una evaluación de las políticas adoptadas y las acciones emprendidas para consolidar los logros en materia de derechos humanos. Los instrumentos de esta evaluación fueron la creación de la "Institución de Equidad y Reconciliación" (IER) y la elaboración del Informe sobre los 50 años de desarrollo humano desde que el país recuperó su independencia.

8. El trabajo realizado por la IER y los resultados del Informe del Cincuentenario permitieron, respectivamente, hacer el balance de los derechos civiles y políticos y de la situación en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Estas dos iniciativas, tan audaces como originales, constituyen un diagnóstico y una evaluación de las políticas aplicadas hasta entonces y facilitan la identificación de deficiencias que deben corregirse y soluciones que deben aplicarse para alcanzar el mejor desarrollo humano que permiten las posibilidades de Marruecos. La aplicación de las recomendaciones de la IER y la Iniciativa Nacional para el Desarrollo Humano (INDH) constituye un verdadero plan estratégico para corregir las imperfecciones de las políticas públicas adoptadas hasta ahora y acercarse a los objetivos de construcción de una sociedad moderna y democrática.

9. Este empeño sustancial e irreversible de Marruecos de consolidar el estado de derecho y los derechos humanos dio lugar a la "Iniciativa marroquí para la negociación de un estatuto de autonomía de la región del Sáhara". Esta iniciativa, destinada a promover la pacífica, equitativa y duradera resolución del litigio del Sáhara, en el marco de la soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional del Reino, integró las disposiciones y normas internacionales en materia de derechos humanos reconocidas universalmente y consagradas en la Constitución de Marruecos. Este marco para una solución creará las condiciones necesarias para el retorno, la reunificación y la reconciliación de todas las personas originarias del Sáhara y liberará energías que permitirán reforzar la estabilidad y la prosperidad común de los Estados de la Unión del Magreb Árabe (UMA).

## **I. METODOLOGÍA Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL INFORME**

10. Para la elaboración de sus informes nacionales en general y del presente informe en particular, el Reino de Marruecos adoptó una metodología coherente basada en principios de consulta y participación, conforme a las directivas de las Naciones Unidas en esta materia. Así pues, para la elaboración del presente informe, el Gobierno de Marruecos formó un comité interministerial coordinado por el Ministerio de Justicia, que asume la cuestión de los derechos humanos, y tiene coordinadores en los distintos ministerios.

11. El proceso de consulta se inició el 16 de octubre de 2007 con una reunión de introducción al examen periódico universal. Desde entonces se han celebrado cuatro reuniones con los departamentos ministeriales, las instituciones y los organismos públicos y el Consejo Consultivo de Derechos Humanos para recopilar y completar la información necesaria para elaborar el informe; se organizaron además cuatro reuniones con una veintena de organizaciones no gubernamentales (ONG) activas sobre el terreno, en particular en los siguientes ámbitos: derechos de la mujer, derechos del niño, derechos de los reclusos, educación en materia de derechos humanos y derechos de los migrantes.

12. En estas reuniones, todas las partes interesadas contribuyeron activamente a desarrollar el contenido del informe con sus críticas, observaciones y recomendaciones. Las ONG recalcaron en particular la necesidad de instituir un mecanismo permanente de consulta y diálogo. El Ministerio de Justicia acogió favorablemente esta propuesta y las demás partes interesadas estudian actualmente las modalidades de ejecución. Al final de este proceso todos los participantes mostraron su acuerdo con el del contenido del informe y un comité de redacción interministerial se encargó de finalizar el texto.

## **II. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MARRUECOS**

13. El proceso de instauración de un marco normativo de los derechos humanos se inició en los noventa y ahora avanza con una cadencia más rápida de reformas con la adopción de nuevas leyes, la armonización de la legislación nacional con los instrumentos internacionales en los que Marruecos es Parte, la creación de estructuras gubernamentales y de instituciones nacionales encargadas del seguimiento y la aplicación de los derechos humanos y la valorización constante del papel de la sociedad civil, que se considera como un interlocutor de pleno derecho.

14. En apoyo de las iniciativas del Estado en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la labor de los agentes no gubernamentales recibió un impulso decisivo con la creación de varias fundaciones activas y comprometidas, que pueden optimizar la acción del Estado gracias a sus intervenciones de proximidad. Cabe mencionar la Fundación Mohammed V para la solidaridad, la Fundación Mohammed VI de promoción de obras sociales, la educación y la formación, la Fundación Mohammed VI para la reinserción de los presos y la Fundación Hassan II para los marroquíes residentes en el extranjero.

### **A. Disposiciones constitucionales**

15. El Reino de Marruecos se adhiere a los principios de los derechos humanos, en su acepción universal, y el preámbulo de su Constitución establece lo siguiente: "Consciente de la necesidad de inscribir su acción en el marco de los organismos internacionales, de los que es un miembro activo y dinámico, el Reino de Marruecos suscribe los principios, derechos y obligaciones que emanan de las cartas de dichos organismos y reafirma su apego a los derechos humanos tal y como son universalmente reconocidos".

16. La Constitución del Reino garantiza una serie de derechos y consagra, en particular, la igualdad de todos los marroquíes ante la ley (art. 5); el libre ejercicio de los cultos (art. 6); la igualdad de los hombres y las mujeres en el ejercicio de las libertades y los derechos civiles, políticos y sindicales (arts. 8 y 9); el derecho a la educación y al trabajo (arts. 12 y 13); el derecho de propiedad y la libertad de empresa sin ninguna discriminación (art. 15); la libertad de circular, la libertad de opinión, la libertad de expresión en todas sus formas y la libertad de asociación (art. 9).

17. Asimismo, la Constitución afirma la independencia del poder judicial y consagra una serie de principios fundamentales, entre ellos el pluripartidismo. La reforma constitucional de 1996 amplió las prerrogativas del Parlamento, permitió la creación de comisiones parlamentarias de investigación y se creó un Consejo Constitucional que controla la constitucionalidad de las leyes y la regularidad de las elecciones legislativas y los referendos.

### **B. Textos legislativos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos**

18. Los principios constitucionales destacados en los párrafos anteriores están consagrados en la legislación marroquí, que en los últimos años ha evolucionado considerablemente en el sentido de consagrar la voluntad nacional de promoción de los derechos humanos.

19. Se han adoptado nuevos textos legislativos y se han modificado otros, especialmente con los siguientes fines: consagrar la igualdad de los hombres y las mujeres y preservar los derechos de los niños (Ley de acogida legal de niños abandonados *-kafala-*, 2002; Código de la Familia, 2004; Código del Trabajo, 2003; Ley de estado civil, 2002; Código de la nacionalidad marroquí, 2007);

proteger las libertades públicas e individuales y garantizar un juicio imparcial (Código de Procedimiento Penal, 2003; Ley orgánica de inmunidad parlamentaria, 2004; Ley de suspensión del tribunal especial de justicia, 2004); reforzar la protección penal de la integridad física y moral de las personas (modificación del Código Penal para penalizar la tortura, 2006; modificación del Código Penal para sancionar la violencia doméstica y el acoso sexual, 2003).

20. Se adoptaron igualmente nuevas disposiciones legislativas para mejorar las condiciones de detención (reforma de la legislación penitenciaria, 1999), para luchar contra las nuevas formas de delincuencia (modificaciones del Código Penal para luchar contra el terrorismo, la delincuencia organizada, 2005, y el blanqueo de capitales, 2007), y para ampliar el espacio de libertades públicas (reforma del Código de Libertades Públicas, Ley de partidos políticos, 2006). Actualmente se prepara una reforma del Código de la prensa y un proyecto de ley de lucha contra la violencia contra las mujeres, entre otras disposiciones.

### **C. Instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados o firmados**

21. Marruecos es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en las Convenciones sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de Lucha contra la Tortura y sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos y también es Parte en los Convenios de La Haya y de Ginebra relativos al derecho internacional humanitario.

22. Marruecos firmó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) en 2000. En febrero de 2007 firmó igualmente la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y en marzo de 2007 firmó la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. Marruecos también ratificó 48 convenios internacionales del trabajo, entre ellos 7 convenios fundamentales de la OIT.

### **D. Jurisprudencia**

23. En el marco de la aplicación de las disposiciones de convenciones internacionales, los magistrados marroquíes han confirmado en varias sentencias la primacía del derecho internacional en materia de derechos humanos sobre las leyes nacionales. Esta tendencia se intensificará, debido a la nueva orientación del programa de formación de magistrados, que ahora incluye módulos sobre los derechos humanos y sobre el contenido de las convenciones internacionales.

24. En efecto, el Tribunal Supremo ha confirmado en varias sentencias la primacía de la norma internacional, en particular en su sentencia N° 426 de 22 de marzo de 2003, en la que aplica el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ("Nadie será encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual"). Por otra parte, el Tribunal confirmó en su sentencia de 1° de octubre de 1976 la decisión del Tribunal de Apelación de Rabat, basándose en la convención suscrita entre Marruecos y Francia el 2 de octubre de 1956 y su protocolo adicional de 20 de mayo de 1965, para precisar que el hecho de no hablar el árabe no impedía el registro en la lista de uno de los colegios de abogados de Marruecos. Asimismo, el Tribunal (decisión N° 754 de 19 de mayo de 1999) enfatizó que el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías firmado en Hamburgo el 31 de marzo de 1978, al que Marruecos se adhirió el 17 de julio de 1978, es aplicable desde el 1° de noviembre de 1992 y tiene fuerza de ley desde esa fecha en todo el país.

25. Asimismo, el Tribunal de Apelación de Casablanca fundamentó su sentencia N° 1413, de 23 de mayo de 2007, en la mencionada sentencia del Tribunal Supremo para destacar que "considerando que la convención internacional es una norma particular cuya aplicación tiene primacía sobre el derecho nacional -que en este caso es el código del estatuto personal y de la familia que contiene una norma general- y ello de conformidad con el principio de primacía de este tipo de convenciones establecido por el Tribunal Supremo en su sentencia N° 754 de 19 de mayo de 1999".

26. El Tribunal Administrativo de Rabat, con referencia al artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, determinó que el derecho a la enseñanza no sólo era un derecho constitucional, sino también un derecho reconocido universalmente. Asimismo, el Tribunal de Mequinez hizo referencia al Pacto en relación con la libre circulación de personas. Estas sentencias fueron confirmadas por el Tribunal Supremo.

27. Debe señalarse igualmente que varios textos legislativos y reglamentarios reconocen explícitamente la primacía de la norma internacional sobre el derecho interno. Es el caso del nuevo Código de Procedimiento Penal, la Ley de ejercicio de la abogacía y el Código de la Nacionalidad.

#### **E. Mecanismos institucionales encargados de los derechos humanos**

28. El Reino de Marruecos adoptó un importante dispositivo institucional que vela por el reconocimiento, la protección y la promoción de los derechos humanos. Este dispositivo comprende instituciones de carácter jurisdiccional, consultivo o de mediación.

29. Las instituciones jurisdiccionales son: el Consejo Constitucional que controla la constitucionalidad de las leyes garantizando el respeto de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, y las instituciones judiciales que forman parte de un sistema basado en los principios de independencia, de la doble instancia y de igualdad de acceso a la justicia. La labor de reforma de la justicia continúa para instaurar un sistema más independiente, más eficaz y más moderno.

30. Las instituciones consultivas, de arbitraje y de mediación intervienen en distintos ámbitos que tienen relación con los derechos humanos en sus dimensiones generales o específicas. Se trata de las siguientes instituciones.

31. El Consejo Consultivo de Derechos Humanos (CCDH) creado en 1990 y reorganizado en 2001 de conformidad con los Principios de París relativos al estatuto de las instituciones nacionales de derechos humanos. El CCDH emite dictámenes consultivos en lo referente a la protección y la promoción de los derechos y las libertades fundamentales, presenta un informe anual sobre la situación de los derechos humanos en Marruecos y formula recomendaciones sobre la armonización de las leyes nacionales, la conveniencia de adherir a los instrumentos internacionales y el examen de casos de violaciones de los derechos humanos. Esta institución es además un miembro muy activo del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC) y asumió la presidencia de este Comité durante dos mandatos consecutivos hasta principios de 2005.

32. Esta institución, que tiene cinco oficinas regionales en todo el Reino, desempeñó un papel importante en la estimulación del proceso de promoción de los derechos humanos, en particular mediante la formulación de recomendaciones que dieron lugar a reformas determinantes, como son la revisión del Código de Procedimiento Penal, de la legislación penitenciaria o de las políticas públicas de fortalecimiento de los derechos y las libertades. El Consejo, que propuso la creación de

la IER y del órgano independiente de indemnización que la precedió, está encargado del seguimiento de las recomendaciones de la IER.

33. La Defensoría del Pueblo (*Diwane Al Madalim*) creada en 2001 es una institución de intermediación entre los ciudadanos y los poderes públicos, que vela por el respeto de las normas de primacía del derecho y la equidad. Contribuye a la conciliación entre los ciudadanos y la administración y a la solución extrajudicial de las controversias administrativas, examinando las reclamaciones y quejas de personas que se consideran perjudicadas por decisiones o actos administrativos. En los últimos años esta institución examinó 23.120 casos, entre ellos al menos 801 casos de expedición de documentos personales, en particular documentos relativos a la libertad de circulación, y ha intervenido ante los organismos públicos para la ejecución de más de 560 sentencias judiciales.

34. La IER es una comisión de la verdad con prerrogativas más amplias, encargada de completar, entre 2004 y 2006, la labor realizada por la Comisión Independiente de Arbitraje e Indemnización de las Víctimas de Desapariciones Forzadas y Detención Arbitraria (1996-1999). La IER examinó los casos de violaciones graves de los derechos humanos cometidas durante los años que siguieron a la independencia, a fin de restablecer la verdad, reparar los perjuicios causados conforme a las reglas de equidad e indemnizar a las víctimas de estas violaciones.

35. La creación de la IER fue un paso decisivo en el proceso de transición democrática de Marruecos y esta institución llevó a cabo investigaciones en concertación con las autoridades públicas, las víctimas, sus familiares o sus representantes y las ONG interesadas. La IER se propuso dilucidar la verdad mediante investigaciones, recopilación de testimonios, audiencias públicas de las víctimas y audiencias privadas con testigos y antiguos responsables, el examen de archivos oficiales y la recolección de datos de todas las fuentes disponibles.

36. La IER pudo así determinar la naturaleza, la gravedad y las circunstancias de estos delitos a la luz de los principios y las normas del derecho internacional y de los derechos humanos, y de las consideraciones de género, resolver casos de desaparición forzada y recomendar procedimientos de indemnización o cierre del trámite de casos de personas desaparecidas cuyo fallecimiento se había comprobado, contribuir a aclarar algunos hechos históricos que ocasionaron violaciones de los derechos humanos y determinar las responsabilidades de los organismos estatales, así como de entidades no estatales en determinados casos, en los delitos investigados.

37. En lo atinente a las indemnizaciones, la IER instruyó las demandas presentadas por víctimas de conculcación grave de derechos humanos o sus derechohabientes y dictó sentencias. Además, formuló recomendaciones sobre rehabilitación médica y psicológica, reinserción social, resolución de problemas jurídicos, administrativos y profesionales. Teniendo en cuenta que ciertas regiones y comunidades consideran que han padecido colectivamente las consecuencias de estos delitos, de manera directa o indirecta, la IER dio especial importancia a las indemnizaciones a las comunidades, lo que constituye una innovación importante en el proceso de justicia de transición a nivel internacional.

38. La IER preparó un informe final que incluye los resultados y las conclusiones de las investigaciones y los análisis de estos delitos y sus circunstancias, así como recomendaciones sobre reformas para preservar la memoria, garantizar que no se vuelvan a cometer estos delitos, subsanar sus secuelas y restablecer y fortalecer la confianza en las instituciones y el respeto del estado de derecho y de las disposiciones de derechos humanos. La Institución recomendó que se adoptaran y apoyaran programas de desarrollo socioeconómico y cultural en beneficio de distintas localidades y regiones, así como la reconversión de los antiguos centros ilegales de detención.

39. El CCDH fue encargado de hacer un seguimiento y las autoridades gubernamentales prestan un interés particular a su aplicación, con el estímulo del Primer Ministro. Este seguimiento incluye un componente de indemnizaciones individuales, que ya está casi finalizado; la reparación colectiva, que se realiza actualmente con el apoyo de organismos internacionales; la constitución de archivos sobre estas cuestiones y la preservación de la memoria, que es el objeto de un texto legislativo recién aprobado; la reinserción social, cuya aplicación depende de la determinación de criterios objetivos, que se está definiendo actualmente; y la cobertura de atención médica, que ya está en aplicación.

40. La Haute Autorité de la Communication Audiovisuelle (HACA) se creó en 2003 para contribuir a la protección de los derechos y las libertades consagrados en la Constitución, en particular el derecho a la información que es un elemento esencial de la libre comunicación del pensamiento y las opiniones.

41. Estos objetivos suponen la existencia una prensa independiente, medios audiovisuales que puedan constituirse y expresarse libremente, un servicio público de radiodifusión y televisión que asegure el pluralismo de las distintas tendencias de opinión, respetando los valores de civilización fundamentales y las leyes del Reino, en particular las leyes relativas a la protección de la juventud y al respeto del honor y la dignidad de las personas.

42. El Instituto Real para la Cultura Amazigh (IRCAM), encargado desde octubre de 2001 de velar por la protección y la promoción de la lengua y la cultura amazigh en todas sus expresiones, contribuye a la realización de las políticas adoptadas, que han de permitir la introducción del idioma amazigh en el sistema de enseñanza y el desarrollo de esta cultura en el espacio social, cultural y de la comunicación en todos los niveles: nacional, regional y local.

43. En sus pocos años de existencia el IRCAM ha contribuido a valorizar el idioma y la cultura amazigh mediante la instauración del sistema de escritura *tifinagh* que permite la expresión escrita en este idioma, su intervención para la introducción del amazigh en el programa de estudios y su apoyo a la producción de emisiones en este idioma en los medios de comunicación audiovisuales.

44. El Consejo Real Consultivo para los Asuntos del Sáhara (CORCAS), creado en 2006, emite opiniones consultivas en las cuestiones de orden general o especial relativas a la defensa de la integridad territorial y la unidad nacional así como al desarrollo humano, económico y social integrado de las provincias del sur y formula propuestas para preservar y promover el patrimonio cultural, lingüístico y artístico (*Hassani*) de dichas provincias.

45. El Consejo tiene competencia para proponer todo tipo de iniciativas de promoción de las reglas y los principios relativos a los derechos humanos en las provincias del sur y cualquier participación, en coordinación con las autoridades competentes, en los encuentros de las instituciones y los organismos internacionales habilitados para resolver la cuestión de la integridad territorial y el desarrollo de las provincias del sur del Reino.

46. La Comisión Nacional del Derecho Internacional Humanitario, actualmente en formación, es un órgano consultivo encargado, en particular, de la vulgarización de los principios del derecho internacional humanitario y la coordinación de iniciativas en esta materia. En espera de la promulgación del texto constitutivo de esta Comisión se han organizado importantes manifestaciones de formación y sensibilización sobre los principios del derecho internacional humanitario y para fortalecer la cooperación con el CICR en esta materia.



47. El Consejo de la Comunidad Marroquí en el Extranjero (CCME), instituido el 21 de diciembre de 2007 está encargado de la defensa de los derechos de los marroquíes en el extranjero. Asume una misión de agente de iniciativas y se ocupa de todas las cuestiones y políticas públicas que interesan a los marroquíes residentes en otros países. Su composición refleja los criterios de género y de diversidad geográfica y de religiones.

48. Además de estas instituciones, los esfuerzos de promoción de los derechos humanos se reflejan igualmente en otras instituciones encargadas de la defensa de determinadas categorías de derechos, como son el Observatorio Nacional de los Derechos del Niño, el Centro Marroquí de Información, Documentación y Estudios de la Mujer, el Observatorio Nacional de lucha contra la violencia que afecta a las mujeres, el Centro de Documentación, Información y Capacitación en Derechos Humanos.

### **III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO**

49. El proceso de reforma es una opción política fundamental, que traduce la voluntad del Reino de Marruecos de dominar su transición democrática, lograr modernizarse y crear las condiciones para un desarrollo sostenible acorde con la globalización y las exigencias del buen gobierno. En su voluntad de consolidar el estado de derecho y de concebir un proyecto de sociedad coherente e integrada, se llevaron a cabo diversas actividades orientadas a la preservación de la dignidad humana y a la consagración de los derechos humanos en su acepción universal e indivisible.

#### **A. Armonización de la legislación nacional con los instrumentos internacionales**

50. Para responder a la constante preocupación de armonizar su legislación con las disposiciones de las convenciones internacionales de las que forma parte, el Reino de Marruecos promulgó varias leyes para consagrar los principios enunciados en esos instrumentos.

51. En particular cabe mencionar el nuevo Código de Procedimiento Penal (2003), que fortaleció las garantías de un juicio imparcial, consagró la presunción de inocencia, instituyó la doble instancia de jurisdicción en materia penal y el juicio en primera instancia y reforzó la justicia de menores; la Ley N° 79.03 que suprimió la Corte Especial de Justicia, competente en materia de corrupción, y transfirió sus atribuciones a las jurisdicciones de derecho común, para garantizar un proceso con las debidas garantías, las modificaciones al Código Penal (de 2003 a 2007) para incluir disposiciones sobre la lucha contra la tortura, el acoso sexual, la violencia conyugal, la trata, la utilización de niños en la pornografía y la prostitución infantil, el delito organizado, la corrupción, el terrorismo y el blanqueo de dinero; el nuevo Código de la Familia (2004), que consagró derechos y obligaciones fundados en el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer, la garantía de los derechos del niño y la preservación de la cohesión de la familia; el nuevo Código de Trabajo (2003), que afirmó la igualdad entre los sexos en materia de condiciones laborales, brindó protección a las mujeres y los niños que trabajan y consagró el principio de la libertad sindical, así como una mejor protección de las mujeres trabajadoras; la legislación penitenciaria, reformada en 1999 con miras a humanizar las condiciones de detención y a desarrollar programas educativos y de formación capaces de facilitar la reinserción social; la nueva Ley sobre los partidos políticos (2006) y las modificaciones al Código de Libertades Públicas y de la Prensa, para modernizar la organización del ámbito político y ampliar el campo de las libertades públicas; el fortalecimiento del sistema judicial mediante la creación de tribunales administrativos de apelación (2006), con el fin de mejorar el acceso a la justicia y garantizar mejor los derechos de las personas frente a la administración; la aprobación de una nueva Carta municipal (2002), para impulsar la democracia a nivel local,

organizar mejor las relaciones entre el Estado y las colectividades locales, y mejorar la gestión pública local, y la supresión en 2006 de la prisión por deudas.

52. Por otra parte, prosiguen los debates sobre la reforma del código de la prensa, que introduciría nuevas disposiciones sobre las modalidades de protección de los derechos privados y de la dignidad humana conforme al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como sobre las penas de privación de libertad en ciertos casos.

### **B. Aplicación de los compromisos voluntariamente asumidos por Marruecos**

53. Una Comisión interministerial encargada de las libertades públicas y los derechos humanos, creada en 1998 y presidida por el Primer Ministro, está dedicada a completar la adhesión de Marruecos a los instrumentos de derechos humanos.

54. La labor de esta Comisión dio lugar al reconocimiento de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar las comunicaciones individuales de conformidad con el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como la del Comité contra la Tortura para recibir y examinar las comunicaciones de particulares víctimas de violaciones de los derechos humanos (artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes). Asimismo, se tradujo en el retiro de las reservas relativas al artículo 20 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, sobre la competencia del Comité contra la Tortura para investigar la información sobre casos de tortura, y al artículo 14 de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la elección de la religión. Esta última reserva fue reemplazada por una declaración interpretativa, mediante notificación al Secretario General de las Naciones Unidas, de fecha 19 de octubre de 2006.

55. Por lo que respecta a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Reino de Marruecos hizo progresos con miras al retiro de algunas reservas, en particular las relativas al párrafo 2 del artículo 9; al apartado h) del párrafo 1 y el párrafo 2 del artículo 16; la revisión de los términos de la segunda parte de la declaración presentada sobre el artículo 2; el retiro de la declaración sobre el párrafo 4 del artículo 15 y, por último, la sustitución de la reserva formulada con respecto al resto de los apartados del párrafo 1 del artículo 16 por declaraciones interpretativas.

56. Además, el Reino de Marruecos ha iniciado el proceso de adhesión al primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

57. En lo referente a la desaparición forzada, Marruecos mantiene estrechas relaciones con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, facultado para esclarecer todos los casos de desaparición forzada o involuntaria. Cabe destacar que el 80% de los casos han sido aclarados. El Grupo de Trabajo publicó varios informes que destacan los esfuerzos del Gobierno de Marruecos en este ámbito. De hecho, en su último informe al Consejo de Derechos Humanos en su séptimo período de sesiones, el Grupo de Trabajo "expresa su agradecimiento al Gobierno de Marruecos por el gran número de casos que ha esclarecido" y dice que "Los esfuerzos desplegados por el Gobierno deberían constituir un ejemplo para otros países".

58. En el marco de su cooperación con los procedimientos especiales, Marruecos recibió la visita de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, en 2000 y 2003, respectivamente. Además, tras su visita a Marruecos en 2006 invitado por el Gobierno del país, el Relator Especial sobre el derecho a la educación, le comunicó al Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones su satisfacción por la cooperación de las autoridades de Marruecos y por las medidas institucionales y legislativas, extremadamente positivas, adoptadas para hacer efectivo el derecho a la educación en particular y la protección de los derechos humanos en general.

59. Asimismo, Marruecos responde sistemáticamente y de manera detallada a todas las comunicaciones de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, sobre las denuncias de violaciones de los derechos humanos.

60. También cabe recordar que, en la medida de lo posible, Marruecos siempre se ha esforzado por presentar sus informes periódicos a los órganos de seguimiento de los tratados dentro de los plazos establecidos, presentar delegaciones de alto nivel y aplicar las recomendaciones y observaciones de esos órganos. De todas formas, se registran algunos atrasos, debido a la multiplicidad de informes periódicos, con fechas de presentación muy próximas entre sí.

61. Durante los cinco últimos años, el Reino de Marruecos presentó los siguientes informes periódicos: el segundo informe periódico sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (examinado en mayo de 2003); el quinto informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (examinado en octubre de 2004); el informe periódico inicial sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (examinado en enero de 2006); el tercer informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (examinado en mayo de 2006), y los informes periódicos tercero y cuarto combinados, relativos a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Estos últimos se presentaron en julio de 2006 y fueron examinados el 24 de enero de 2008.

62. En el mismo sentido, Marruecos está preparando los informes 17º y 18º combinados relativos a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el cuarto informe sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el informe inicial sobre la aplicación de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; el informe inicial sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y su segunda comunicación nacional relativa a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se presentará en 2008. Esos informes se presentarán próximamente a los órganos competentes de las Naciones Unidas.

63. El Reino de Marruecos ha contribuido activamente a los trabajos del Consejo de Derechos Humanos, en un marco de cooperación, concertación y diálogo para la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos. Se esforzó por hacer una contribución de alto nivel a las deliberaciones del Consejo de Derechos Humanos, participar activamente en las negociaciones de las decisiones y resoluciones de ese órgano y por copatrocinar las iniciativas que respaldaban en forma concreta el sistema internacional de derechos humanos.

64. Cabe señalar que Marruecos tuvo una activa presencia durante su mandato de un año en el seno del Consejo de Derechos Humanos, que terminó el 18 de junio de 2007. En efecto, fue

designado Vicepresidente del Consejo y Facilitador del Grupo de Trabajo encargado de establecer las modalidades del mecanismo de examen periódico universal (EPU) y para elaborar las directrices de ese nuevo mecanismo. Durante su mandato y posteriormente, Marruecos participó intensamente en la elaboración y la aplicación de las modalidades del EPU y fue sede de un seminario de capacitación dedicado a este mecanismo.

65. Asimismo, con ocasión del segmento de alto nivel del cuarto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, Marruecos lanzó una iniciativa para la adopción de una Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, que se concretó con la presentación, junto con Suiza, de un proyecto de resolución adoptado por consenso por el Consejo de Derechos Humanos en su sexto período de sesiones.

66. El Reino de Marruecos contribuye -dentro del límite de sus capacidades- al presupuesto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos (ACNUDH) y se propone mantener y reforzar el apoyo a este órgano, para que cumpla su mandato. También expresa constantemente su total disposición a seguir cooperando con los diferentes órganos y organizaciones internacionales y regionales que actúan en el campo de los derechos humanos y a fortalecer los mecanismos nacionales encargados de difundir la cultura de los derechos humanos, como el centro de documentación, información y capacitación en materia de derechos humanos creado en Marruecos con la colaboración del ACNUDH.

67. De manera general, el Reino de Marruecos sigue compartiendo sus experiencias con los miembros de la comunidad internacional, sobre todo en lo que respecta a la reparación de las violaciones de los derechos humanos, beneficiándose de los logros en la materia y promoviendo un diálogo franco, constructivo y responsable, así como una consulta permanente con la sociedad civil en los ámbitos nacional e internacional.

68. El Reino de Marruecos ha desplegado esfuerzos para impulsar el derecho internacional humanitario mediante la formación de la Comisión Nacional del Derecho Internacional Humanitario y el estrechamiento de la cooperación con los órganos internacionales competentes en ese ámbito, sobre todo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), con el que se suscribió un acuerdo relativo a la sede. En esta misma perspectiva, el país está considerando la posibilidad de crear un mecanismo jurídico relativo al derecho de asilo y los medios para hacerlo.

69. El Reino de Marruecos también mantiene una estrecha cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), multiplicando los proyectos comunes y las actividades de promoción del derecho internacional humanitario. Dadas la evolución y la diversificación de las actividades de la CICR en los últimos años en nuestro país, el organismo solicitó la apertura de una oficina en Marruecos, con miras a la firma de un acuerdo relativo a la sede.

### **C. Principales actividades para la aplicación de los derechos civiles y políticos**

70. La igualdad entre el hombre y la mujer es una de las principales inquietudes de los poderes públicos y los agentes de la sociedad civil. La promulgación del Código de la Familia se vinculó a la creación de secciones de familia en los tribunales de primera instancia y de una unidad de seguimiento en el Ministerio de Justicia; el nombramiento de jueces especializados, y la introducción de una opción de especialización en derecho de la familia en el Instituto Superior de la Magistratura.

71. Para armonizar la interpretación de las disposiciones del Código de la Familia y divulgar su contenido, el Gobierno de Marruecos elaboró una guía práctica y organiza anualmente un seminario de evaluación de su aplicación. Por iniciativa de ONG y con el apoyo de organismos de cooperación internacionales, se elaboraron materiales de difusión en formato audiovisual. Asimismo, se produjo y difundió una versión simplificada e ilustrada del Código, en árabe y francés.

72. En colaboración con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), el Gobierno de Marruecos elaboró un plan de acción para fortalecer la capacidad y el apoyo a las secciones de justicia de la familia y examinar los medios y las condiciones para establecer mecanismos, como una caja de solidaridad familiar en beneficio de las mujeres divorciadas y sus hijos, y dispositivos de mediación.

73. El Gobierno de Marruecos también se ha comprometido a poner en práctica un programa a mediano plazo recomendado en el marco de la estrategia nacional para lograr la equidad y la igualdad entre los sexos mediante la integración de la perspectiva de género en las políticas y los programas de desarrollo, con el fin de institucionalizar la igualdad entre los sexos en el sector de las comunicaciones, y formular una estrategia de comunicación orientada a mejorar la imagen de la mujer a través de los medios.

74. El objetivo de la iniciativa es sensibilizar a los profesionales de la comunicación a la perspectiva de género, y permitir que las mujeres participen en la adopción de decisiones y accedan a puestos de responsabilidad en pie de igualdad con los hombres, y promover una imagen no estereotipada de las mujeres en los medios de comunicación. Este compromiso se inscribe en el marco de la circular del Primer Ministro del 8 de marzo de 2007, en la que se invitó a los departamentos ministeriales a asegurar la integración transversal del género en las políticas y programas de desarrollo.

75. Para impulsar el acceso de las mujeres a los puestos de decisión y de responsabilidad política, conforme a los derechos que les garantiza la Constitución, se adoptaron varias medidas, en particular el establecimiento de una lista nacional de candidatos reservada únicamente a las mujeres, con miras a lograr una mayor representación femenina en el Parlamento; el estímulo al empresariado femenino y la mejora de la situación de la mujer rural, mediante su integración en la formulación y ejecución de los programas de desarrollo en el medio rural.

76. Por otra parte, el Primer Ministro recomendó, en una carta marco para la preparación de la Ley presupuestaria, la integración de la perspectiva de género en la gestión basada en los resultados, lo que constituye una etapa decisiva hacia la aplicación efectiva de un sistema presupuestario sensible a las cuestiones de género. Este programa, que se inició en 2002 y que se encuentra actualmente en su segunda etapa, trata de asegurar la equidad de las políticas públicas y mejorar su eficacia y coherencia. Asimismo, pretende tener en cuenta los diferentes intereses de hombres y mujeres con respecto a la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas. Desde 2005, se prepara anualmente un informe sobre cuestiones de género para acompañar la Ley presupuestaria.

77. Estas iniciativas en favor de la promoción de los derechos de las mujeres permitieron que el Reino de Marruecos fuera seleccionado por las Naciones Unidas como uno de los cinco países piloto para la realización del proyecto sobre el género y los objetivos de desarrollo del Milenio. A este respecto, conviene destacar que el Reino de Marruecos ya elaboró su primer informe sobre los objetivos de desarrollo del Milenio con una perspectiva de género.

78. La lucha para eliminar la violencia contra la mujer ha motivado varias iniciativas de sensibilización y diversas actividades, tanto del Gobierno como de las ONG. Cabe señalar la elaboración de una estrategia nacional para combatir la violencia contra la mujer y del plan operativo correspondiente; la creación y la ampliación de centros de atención y de asistencia letrada en todo el Reino; el establecimiento de un número telefónico gratuito destinado a las mujeres y niñas víctimas de la violencia; la organización del primer Foro mediterráneo sobre la violencia contra la mujer, copatrocinado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y organizaciones de cooperación internacional; y la designación de un coordinador de asuntos de género en la Dirección de la Policía Judicial con la creación, en su seno, de una dependencia especial, dirigida por un comisario de policía, encargada de luchar contra la violencia familiar.

79. Por lo que respecta a los niños, el Reino de Marruecos, cuya población joven es numerosa, les dedica especial atención y recursos considerables. La promoción y la protección de los derechos del niño concentran la atención de los poderes públicos y de la sociedad civil, y su labor recibe un importante apoyo de la cooperación internacional, tanto del sistema de las Naciones Unidas como de otros agentes. La incorporación en la legislación nacional de las disposiciones de las convenciones internacionales sobre los derechos del niño a las que se ha adherido el Reino ofrece un marco apropiado para las actividades en ese campo.

80. Además, como afirmó en su informe inicial correspondiente (presentado el 11 de enero de 2006), el Reino de Marruecos combate los abusos contra los niños y las distintas formas de explotación de las que pueden ser objeto. La campaña organizada en los medios de comunicación sobre ese tema permitió por primera vez suscitar un verdadero debate en la sociedad sobre una de las formas de abuso más difíciles de abordar, a saber, la explotación sexual.

81. Asimismo, varias actividades vinculadas a la infancia han permitido mejorar los indicadores relativos a los derechos del niño. Se pretende elaborar una estrategia nacional para la infancia capaz de brindar una respuesta integral del tema, reducir los desequilibrios entre los medios urbano y rural, tomar en cuenta las particularidades locales y fomentar el desarrollo local. El Reino de Marruecos elaboró un Plan de Acción Nacional para la Infancia 2006-2015, "Un Maroc digne de ses enfants", conforme a lo previsto en la Declaración y el Plan de Acción adoptados por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones sobre la infancia.

82. En lo que respecta al sistema judicial, el Gobierno está decidido a continuar con las reformas, destinadas a aumentar su eficiencia y su ética, y a preservar la dignidad y el honor de los jueces y los funcionarios de la judicatura. También está decidido a seguir la modernización de sus estructuras y su dotación de recursos humanos y materiales, destinada a actualizar sus mecanismos y a mejorar su desempeño. En lo referente al sistema penitenciario, las reformas abarcan la mejora de los establecimientos penales y de la situación de los detenidos, el respeto de la dignidad de los reclusos y el desarrollo de programas educativos y de formación profesional que favorezcan su reinserción en la sociedad.

83. En el campo de la lucha contra el terrorismo, el Reino de Marruecos -consciente de la amenaza que representa este flagelo- trata de dotarse de instrumentos jurídicos que garanticen el respeto de los derechos de los acusados y que, al mismo tiempo, permitan a las autoridades prevenir cualquier tipo de amenaza y seguir la pista de los elementos y grupos que podrían atentar contra la seguridad y la estabilidad del Reino. Con tal fin, se promulgó una ley antiterrorista que se complementa con planes de acción sobre un sistema de alerta contra este flagelo mundial y que exige la contribución de todos: los ciudadanos, el sector privado y las instituciones públicas.

84. En lo que atañe a los refugiados, el país está preparando actualmente un marco legislativo para definir su estatuto. Por lo que respecta a la lucha contra la emigración e inmigración irregulares, Marruecos aprobó la Ley N° 02-03, relativa a la entrada y permanencia de los extranjeros en su territorio, que incluye disposiciones acordes con la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Marruecos fue el primer país que ratificó este instrumento, el 21 de junio de 1993.
85. En lo relativo a la libertad de prensa y la culminación de la reforma global de los medios de comunicación, los poderes públicos se han esforzado por modernizar y profesionalizar el sector, preparando a tal efecto un contrato-programa firmado en marzo de 2005 entre el Gobierno y la Federación marroquí de editores de periódicos para la actualización del sector de la prensa; estableciendo una ayuda pública y elaborando un convenio colectivo entre la Federación y el Sindicato nacional de la prensa marroquí, en beneficio de los periodistas del país. Con el fin de fortalecer las libertades de opinión y de expresión, se inició un debate sobre la revisión del Código de la Prensa y del estatuto del periodista profesional.
86. Para reforzar la ética pública, el Reino de Marruecos promulgó una ley sobre los partidos políticos, complemento natural del reciente código electoral, y mejoró el marco institucional de lucha contra la corrupción y la promoción del sistema nacional de integridad y ética.
87. En ese contexto, el Gobierno de Marruecos promulgó una ley relativa a la obligación de motivar las decisiones administrativas que trata de reducir el margen aleatorio y de incertidumbre en las relaciones entre la administración y los ciudadanos, y a brindarles información sobre la gestión de sus derechos.
88. Además, en mayo de 2005, el Gobierno adoptó un plan de acción de lucha contra la corrupción que fue objeto de una concertación global y participativa, en la que intervinieron todos los sectores interesados y agentes socioeconómicos. El plan incluye una serie de medidas concretas, diversificadas y aplicables a corto y mediano plazo.
89. A este respecto, el Gobierno ratificó en mayo de 2007 la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y aceleró el establecimiento de mecanismos para aplicar la nueva legislación sobre la declaración del patrimonio. Entre éstos, cabe mencionar el organismo central de lucha contra la corrupción, compuesto por representantes de la administración, las asociaciones de la sociedad civil y los sindicatos.
90. Esas medidas se complementarán con el establecimiento progresivo de mecanismos que garanticen la transparencia, moralidad y competitividad en la conclusión y adjudicación de los contratos públicos; la gestión delegada de los servicios públicos; la lucha contra el enriquecimiento injusto; el blanqueo de dinero y los males que conllevan.

#### **D. Principales medidas para la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales**

91. Por lo que respecta a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales, la Iniciativa Nacional para el Desarrollo Humano (INDH), lanzada el 8 de mayo de 2005 por su Majestad el Rey Mohammed VI, tiene por objeto colmar el retraso acumulado en la realización de los objetivos de desarrollo humano señalado en el Informe del Cincuentenario.
92. La INDH articula su intervención en torno a los ejes siguientes: acceso a los equipos y servicios sociales básicos; promoción de las actividades generadoras de ingresos estables; lucha

contra el desempleo, en particular de los jóvenes con diplomas, y ayuda a las personas en situación más vulnerable. Se han tomado importantes iniciativas dando la prioridad a los derechos de las personas pertenecientes a los sectores más desfavorecidos, que viven en condiciones difíciles y a veces en situación de pobreza y marginación.

93. Durante el período de 2006 a 2010, el Estado asignó a la INDH un presupuesto total de 10.000 millones de dirhams (900 millones de euros), financiado, en un 60% con cargo al presupuesto general del Estado, en un 20% con cargo a las colectividades locales y en un 20% mediante donaciones en concepto de cooperación internacional, y ello con el fin de mejorar el nivel de desarrollo humano mediante la participación en programas de lucha contra la pobreza en el entorno rural, de lucha contra la exclusión social en el entorno urbano y de lucha contra la precariedad.

94. Por lo que respecta a la lucha contra el desempleo, se han tomado importantes iniciativas en favor de los jóvenes a fin de garantizar una vida digna a todos los marroquíes, en particular mediante la aplicación de tres programas (*Idmaj*, *taahil* y *moukaoualati*) relacionados con el apoyo a la creación de empresas, la calificación de las personas que buscan empleo y la capacitación-integración. El Gobierno ha establecido además un Consejo superior y varios consejos regionales de promoción del empleo, y pretende aumentar la tasa de crecimiento hasta un 6% frente al 5% registrado durante los últimos cinco años, con el fin de reducir la tasa de desempleo a un 7% para el año 2012.

95. Por lo que respecta a la integración de los jóvenes con diplomas superiores en la vida activa, el Gobierno ha tomado una serie de medidas para promover el empleo en el sector privado, o para facilitar la creación de empresas y el acceso a la administración pública. Pese a las limitaciones de esta última solución, que no permite la integración de un gran número de titulados, el Gobierno cree que muchos de ellos podrán optar a las 16.000 partidas presupuestarias consignadas en el presupuesto del Estado para 2008.

96. En materia de escolarización, durante el curso escolar se registró una clara evolución en el número de alumnos matriculados, que pasó de 5.551.023 en 2005/06 a 6.902.565 en 2007/08. Y para limitar el fenómeno del abandono escolar precoz, en particular entre las niñas y las personas con necesidades específicas, se han tomado medidas de apoyo social y pedagógico en favor de los niños necesitados (cantinas, internados, becas, transporte y medidas de apoyo y fortalecimiento) sobre todo en el entorno rural y de la periferia urbana. Sin embargo, este sector adolece de un importante déficit, lo que afecta gravemente al desarrollo humano.

97. En la enseñanza universitaria superior, el número de estudiantes alcanzó la cifra de 290.000 en 2007/08, frente a 272.578 en 2006/07, es decir un aumento del 6%.

98. En materia de educación paralela, los diferentes programas de intervención y la multiplicidad de colaboradores permitió aumentar el número de beneficiarios, que llegó a 190.941 alumnos durante el año 2007, de los cuales el 58% eran niñas.

99. Con respecto a la alfabetización, se logró reducir la tasa de analfabetismo del 43% en 2004 a un 38,43% en 2006 entre el grupo de población de 10 o más años. En 2006/07, se beneficiaron de programas de alfabetización unas 155.709 personas.

100. El Gobierno se ha fijado diversos objetivos de los cuales los más importantes son los siguientes: reducción del abandono escolar; generalización de la experiencia de las unidades de protección del niño (UPE) que consisten en un sistema de coordinación del conjunto de proveedores



de servicios en materia de asistencia jurídica y psicológica a los niños víctimas de abusos, violencia y explotación; reducción en un 60% del índice de trabajo infantil; erradicación del fenómeno de las niñas en el servicio doméstico y lucha contra todos los tipos de explotación de la infancia. A tal efecto, Marruecos procede a la implantación y ampliación de programas experimentales para la eliminación del trabajo infantil y la integración de los niños en el sistema educativo formal o paralelo.

101. Los programas de lucha contra el trabajo infantil cuentan con el apoyo del BIT/IPEC/Marruecos y el UNICEF. En 2006, el Ministerio del Empleo presentó a la Secretaría General del Gobierno un proyecto de ley sobre el trabajo doméstico, que tiene por objeto combatir el trabajo infantil y la explotación económica de los niños.

102. Se han tomado medidas para promover los derechos de las personas discapacitadas con el fin de facilitar y garantizar su integración económica y social.

103. Además del marco normativo (Ley N° 05-81, de 6 de mayo de 1982, relativa a la protección social de las personas invidentes y con visión deficiente; Ley N° 07-92, de 10 de septiembre de 1993, relativa a la protección social de las personas discapacitadas; Ley N° 10-03 de 12 de mayo de 2003, relativa a la accesibilidad), se han realizado también progresos en materia de prevención y apoyo técnico, educación, participación social, capacitación e integración profesional, reservando a estas categorías una cuota del 7% de las partidas del presupuesto del Estado, de las colectividades locales y de los establecimientos públicos.

104. Pese a estos esfuerzos, el Reino de Marruecos se enfrenta a dificultades financieras, y a la falta de la infraestructura y los recursos humanos necesarios para garantizar la aplicación y la viabilidad de los programas destinados a las personas con deficiencias.

105. En cuanto a la promoción de la cultura de los derechos humanos, la Carta Nacional de Educación y Formación de 1999 constituye el marco de referencia y la base de la política del Gobierno. La Carta hace de la educación en derechos humanos uno de los principios fundamentales de la enseñanza al disponer que "el sistema de educación y formación trata de concretar el principio de igualdad entre los ciudadanos, de igualdad en las oportunidades que le son ofrecidas, y del derecho de todos, varones y mujeres, a la enseñanza, en el medio tanto rural como urbano, de conformidad con la Constitución de Marruecos".

106. En 2001, la reforma de los programas de estudio se basó en la Carta para tener en cuenta en su sistema de referencia los valores de los derechos humanos y sus principios universales. Con motivo de la liberalización de la preparación del manual escolar, en el pliego de condiciones se estipulaba que el manual escolar destinado a los alumnos debía respetar los principios de equidad, igualdad y no violencia; y los principios y derechos reconocidos en las convenciones y pactos internacionales relacionados con los derechos humanos ratificados por el Reino de Marruecos.

107. A fin de asegurar la orientación, la coordinación, la evaluación y el seguimiento de los planes de acción relativos a la educación sobre derechos humanos y la ciudadanía se estableció una Comisión central de derechos humanos y de la ciudadanía (CCDHC).

108. Además, se creó un observatorio de los valores y principios de derechos humanos para promover estos valores en la planificación estratégica, los programas de estudio y los manuales escolares. Estos mecanismos se reforzaron con la creación de clubes de derechos humanos en los establecimientos escolares y el establecimiento de comisiones de revisión del contenido de los manuales escolares a la luz de los principios de derechos humanos.

109. El sector de la enseñanza superior y la investigación científica participa por su parte en la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales a través de diversas unidades de formación e investigación en el seno de las facultades, y de grupos de investigación en ciencias sociales, a fin de incorporar estos aspectos, así como cátedras auspiciadas por la UNESCO sobre derechos humanos en general y sobre otras categorías y temas en particular.

110. Se ha prestado especial atención a la promoción de una cultura de los derechos humanos en los programas de formación de los agentes encargados de la aplicación de la ley, en particular de la magistratura, de la policía y de la Gendarmería Real (desde 1990). Esta formación incluye también una cultura de la transparencia, la integridad y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones. Y en el marco de la aplicación de las recomendaciones de la IER relativas a la promoción de la cultura de los derechos humanos, el Gobierno firmó, el 19 de mayo de 2006, un convenio de colaboración con la CCDH en materia de formación y concienciación acerca de los derechos humanos destinado al personal del Ministerio del Interior, en particular a la policía, las autoridades, las fuerzas auxiliares y de protección civil, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

111. Con respecto a la preservación y promoción del idioma y la cultura de los amazigh, el IRCAM contribuyó activamente a la iniciativa para la adopción del *tifinagh* como forma de grafía de la lengua amazigh, a la publicación de manuales y guías pedagógicos relativos a la integración de esta lengua en los cursos escolares y en unas 300 escuelas primarias de Marruecos, antes de su introducción con carácter general en el conjunto del sistema educativo. Está previsto también lanzar próximamente una cadena de televisión pública, además de los programas en esta lengua ya difundidos en las emisoras de radio y televisión. Sin embargo, pese a la importancia de estas realizaciones siguen siendo insuficientes habida cuenta de las ambiciones en esta esfera.

112. Los sectores audiovisual y de las telecomunicaciones han registrado una evolución importante en Marruecos, sobre todo desde su liberalización. Así, se han creado mecanismos de regulación independientes, en particular la Agencia Nacional de Regulación de las Telecomunicaciones (ANRT) y la HACA. Sus decisiones han contribuido al respeto de las normas que rigen esta esfera, al control de las actividades de los operadores y a la protección de los derechos de los usuarios.

113. El acceso a una vivienda adecuada es una de las prioridades de Marruecos, y el Gobierno ha preparado una estrategia de desarrollo integrado que incluye reformas del marco legislativo e institucional del sector y la adopción de medidas destinadas a aumentar la diversidad y la oferta y establecer mecanismos de apoyo a la demanda, en particular en favor de las categorías de ingresos modestos. El Gobierno trata de acelerar el ritmo de construcción de viviendas sociales para alcanzar las 150.000 unidades por año a fin de enjugar el déficit actual, tanto en el entorno urbano como en el mundo rural que sufre los efectos de la sequía que asola el país.

114. Los compromisos del Gobierno responden también a un enfoque regional, juntamente con la dinamización de los programas de lucha contra el hábitat insalubre, en particular los programas "ciudades sin tugurios" y "rehabilitación de viviendas que amenazan ruinas", y ello en el marco de una política de pactos entre el Estado y en colaboración con las colectividades locales y las poblaciones afectadas.

115. Por lo que respecta al hábitat en las provincias del sur del Reino, a título de ejemplo y para dar un nuevo impulso a la expansión urbanística en los diferentes centros, el Gobierno trata desde hace algunos años de movilizar los medios necesarios para el éxito de un programa de acondicionamiento de 70.000 parcelas y viviendas.

116. Por lo que respecta a la electrificación y el suministro de agua potable en las zonas rurales, se han realizado importantes esfuerzos. En 2006, la tasa de electrificación alcanzó el 92%, en tanto que no llegaba al 55% en 2002 y al 18% en 1996. El programa integrado de abastecimiento de agua potable se inició en 1995. Este programa benefició a un 77% de la población en 2006 y a un 87% a finales del 2007, en tanto que estos porcentajes no llegaban al 14% en las zonas rurales al iniciarse el programa.

117. El impacto de estos programas se refleja claramente en el nivel de desarrollo económico y social de la población rural, en particular en la reducción del trabajo que suponía el aprovisionamiento de agua, que recaía principalmente sobre las muchachas, la reducción del índice de morbilidad debido a la contaminación del agua, el aumento de la escolarización entre las niñas, la reducción del éxodo rural y la mejora de las condiciones de vida en general.

118. Por lo que respecta al derecho a la salud, los logros de Marruecos se refieren sobre todo a la independencia en materia de vacunas, la erradicación de la poliomielitis, la ampliación de la cobertura de vacunación de los niños y la reducción de la mortalidad infantil. Además, se han hecho grandes esfuerzos para mejorar los indicadores de salud reproductiva, generalizar el Seguro de Enfermedad Obligatorio (AMO) y reforzar el programa nacional de lucha contra el VIH/SIDA.

119. No obstante, persisten algunas dificultades en la esfera de la salud. Estas dificultades se refieren esencialmente a la elevada tasa de mortalidad materna, del orden del 227 por cada 100.000 nacimientos vivos; el reducido número de médicos por habitante, pese al aumento registrado en estos últimos años; los desequilibrios entre el medio urbano y el medio rural y entre las diferentes regiones; y la insuficiencia del presupuesto destinado al sector de la salud.

120. Con el fin de paliar estas deficiencias, se han movilizado medios materiales y humanos para mejorar la calidad de las prestaciones médicas. A tal efecto, se preparará un mapa de salud para reducir las disparidades regionales, tener en cuenta las particularidades y las necesidades de cada región y remediar las deficiencias en la organización y la coordinación.

121. Toda vez que la región constituye una colectividad territorial, el desarrollo regional se lleva a cabo en el marco de una estrategia integrada, donde la ordenación del espacio y del territorio se confía a organismos de desarrollo regional (norte, oriental y sur). Estos organismos coordinan las actividades de las administraciones de acuerdo con los interesados en el desarrollo, prestando especial atención a la lucha contra la pobreza y la precariedad.

122. La estrategia adoptada por estos organismos se basa en un criterio de escucha y proximidad, en el que intervienen los operadores públicos y semipúblicos, las autoridades locales, los representantes de la sociedad civil y los diversos agentes económicos. Este criterio implica dos niveles de intervención, según las particularidades regionales: la promoción de la participación y la concertación en la definición de las estrategias de desarrollo local; y la creación de alianzas pertinentes entre el sector público y privado.

123. A título de ejemplo, el Programa quinquenal de desarrollo de las provincias del sur (2004-2008), cuyo presupuesto se eleva a 7.200 millones de dirhams, prevé la realización de 226 proyectos relacionados con el hábitat y el desarrollo urbano, la pesca, el agua y el medio ambiente y el desarrollo de infraestructuras.

124. Por otra parte, la mejora del poder adquisitivo de los ciudadanos constituye una de las grandes prioridades de los poderes públicos, teniendo en cuenta su impacto directo sobre el nivel de vida de la población. A tal efecto, el Gobierno está decidido a mantener este poder adquisitivo y limitar el

impacto de las subidas en el mercado mundial y las consecuencias del cambio climático, adoptando para ello un plan de acción que incluye medidas destinadas a mejorar los ingresos medios, en particular de los sectores desfavorecidos, así como los mecanismos de seguimiento y prevención.

125. Por lo demás, Marruecos figura entre los 16 países africanos beneficiarios de la iniciativa Millennium Challenge Account (MCA), a raíz del acuerdo firmado en 2007 sobre la base de criterios selectivos, en particular la buena gobernanza, la lucha contra la corrupción, la promoción de los derechos humanos y la adhesión a los principios jurídicos que permitan asegurar un contexto propicio para el desarrollo. Este programa quinquenal afecta a unas 600.000 familias e implica la financiación de proyectos concretos en beneficio directo de las poblaciones interesadas.

#### **IV. PROGRESOS REALIZADOS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS Y DIFICULTADES Y LIMITACIONES**

##### **A. Progresos realizados y prácticas óptimas**

126. Por lo que respecta a los logros del Reino de Marruecos en materia de promoción y protección de los derechos humanos, el presente informe ofrece una reseña de los principales progresos realizados en la materia. Los progresos más notables, que constituyen además prácticas óptimas, son los siguientes.

##### **La Institución de Equidad y Reconciliación (IER)**

127. La labor de la IER es única en el mundo árabe musulmán, y se integra en el marco de la justicia de transición. Esta Institución ha permitido determinar la naturaleza, la gravedad y el marco de las violaciones, dilucidar los casos de desapariciones forzadas y recomendar procedimientos de indemnización o el cierre de los casos de personas desaparecidas cuyo fallecimiento se ha comprobado, contribuir a aclarar algunos acontecimientos históricos conducentes a la conculcación de los derechos humanos y determinar las responsabilidades de los órganos estatales, así como también, en casos particulares, de entidades no estatales en los casos que se investigaron.

128. La labor de la Institución culminó con la publicación de un informe final que contribuyó al esclarecimiento de la verdad, la reparación de casos individuales y colectivos de daños, la rehabilitación y reinserción de las víctimas y sus herederos, la preservación de la memoria y la instauración de normas que garantizan que no se repetirán las violaciones del pasado y restablecen la confianza en el estado de derecho.

129. Las recomendaciones de la IER se refieren en particular a la consolidación de las garantías constitucionales de los derechos humanos, la culminación de la adhesión a los instrumentos de derechos humanos, la adopción y puesta en práctica de una estrategia nacional integrada de lucha contra la impunidad, la reforma en la esfera de la seguridad, la justicia, la legislación y la política penal y la introducción de un mecanismo de seguimiento de estas recomendaciones que se ha confiado al CCDH.

##### **El Informe sobre cincuenta años de desarrollo humano**

130. Se trata de una evaluación retrospectiva del proceso de desarrollo humano en Marruecos desde que se recuperó la independencia y de una exploración de horizontes y perspectivas. Una comisión científica preparó este informe que suscitó un amplio debate respecto a las políticas públicas del futuro habida cuenta de la experiencia del pasado y de los éxitos logrados.

131. El Informe sobre cincuenta años de desarrollo humano se estructura en torno al "potencial humano", considerado a la vez como motor y finalidad del desarrollo. Esta evaluación se basa en los cinco ejes siguientes: la evolución del potencial humano del país como pueblo; como Estado; como vida e inteligencia; como fuerza de creación de riqueza; y como recurso y marco del desarrollo humano.

132. Al concluir el examen de la evolución registrada, de las deficiencias y de los logros en estas diferentes esferas, el Informe propone una descripción sinóptica de la situación de Marruecos en 2005 y pone de relieve las tendencias que han marcado la evolución del país y las "claves del futuro". Presenta finalmente dos visiones contrastadas del país desde la perspectiva del año 2025, según su capacidad para lograr o no la consolidación de la transición ya iniciada e iniciar con éxito las nuevas reformas. Estas propuestas en su conjunto constituyen la base para la elaboración de un programa para 2025 que sería el resultado de un amplio debate entre todos los agentes políticos, económicos y sociales.

### **La Iniciativa Nacional para el Desarrollo Humano (INDH)**

133. La INDH citada anteriormente puede considerarse una buena práctica para compartir. Lanzada en mayo de 2005, pretende colmar el retraso que registra Marruecos en la realización de los objetivos del Milenio, fijados por las Naciones Unidas y que Marruecos comparte plenamente. La Iniciativa es un instrumento que permite responder a las esperanzas de amplios sectores de la población marroquí y de zonas enteras del territorio nacional que viven en condiciones difíciles y a veces en una situación de pobreza y marginación.

134. La Iniciativa se integra en el marco de una empresa coherente, de un proyecto global y de una fuerte movilización en todas las direcciones en la que los aspectos políticos, sociales, económicos, educacionales, culturales y ecológicos se conjugan y completan.

135. La Iniciativa responde por lo tanto a las necesidades de la ciudadanía real y activa, y a una gestión decididamente innovadora y a una metodología de acción que combina la ambición, el idealismo y la eficacia y se manifiesta en programas prácticos bien definidos e integrados. La Iniciativa pretende reducir el déficit social que padecen las zonas urbanas pobres y las comunas rurales más necesitadas, facilitando a tal efecto el acceso a los equipos y servicios sociales básicos; promoviendo las actividades generadoras de ingresos estables y de empleos; y prestando asistencia a las personas más vulnerables y que tienen necesidades específicas.

### **B. Dificultades y limitaciones**

136. Las dificultades y limitaciones son múltiples y diversas. Se trata de alcanzar e iniciar progresivamente políticas públicas en la materia con el fin de que sean aplicadas por las instituciones pertinentes establecidas a tal efecto, adoptando para ello el marco legislativo y estructural más adecuado. No obstante, la realización de los derechos humanos, tanto por parte de los ciudadanos como por parte de los encargados de asegurar el respeto y la promoción de estos derechos, constituye una empresa de larga duración. Por ello, convendría subrayar que, al igual que en los países en desarrollo, las limitaciones de orden económico limitan considerablemente la acción de Marruecos en materia de derechos humanos, pese a los considerables esfuerzos realizados para conseguirlo.

137. Estas dificultades explican los principales déficit que registra nuestro país por lo que respecta a la educación, la salud, el empleo y el trabajo infantil. Los problemas económicos se agravan cada vez más como resultado de la sequía, que se ha convertido en un fenómeno estructural.

138. Esta situación se complica con la aparición de nuevas formas de precariedad y vulnerabilidad, como la migración clandestina o los niños de la calle.

**V. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR  
MARRUECOS PARA SUPERAR LAS DIFICULTADES  
Y LIMITACIONES Y MEJORAR LA SITUACIÓN  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

139. Marruecos, que ha hecho de la promoción y la protección de los derechos humanos una opción irreversible, prosigue sus reformas institucionales y normativas con el fin de armonizar la legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

140. Y, además de las iniciativas y compromisos mencionados en el presente informe, entre las prioridades del Reino de Marruecos figura la mejora constante de las condiciones económicas, sociales y culturales del conjunto de los ciudadanos para permitir el disfrute efectivo de los derechos que se les reconoce.

141. A la vez que prosigue la lucha contra la pobreza, la exclusión y el analfabetismo, el país reitera sus compromisos de seguir promoviendo la educación sobre derechos humanos y convertirla en una cultura compartida por todos. A este respecto, el Departamento de Educación Nacional toma medidas, en el marco de una cooperación intersectorial, para armonizar su estrategia de educación sobre derechos humanos con la plataforma ciudadana para la promoción de los derechos y las recomendaciones de la IER.

142. Por lo que respecta a la aplicación práctica de estos derechos, el Gobierno sigue la política de cooperar con los agentes nacionales e internacionales para garantizar la universalidad de la escolarización y la enseñanza para todos, la calidad de la enseñanza, la continuidad de los estudios y la igualdad de oportunidades entre sexos, y para paliar el déficit registrado en el entorno rural y entre las categorías más vulnerables y garantizar el acceso a las escuelas a los niños con necesidades concretas.

143. A mediano plazo, en el horizonte del año 2012, el actual Gobierno ha establecido, en la Declaración de política general, un conjunto de objetivos prioritarios en las siguientes esferas: fortalecimiento de los programas de lucha contra la marginación y la precariedad social a través de una red de servicios e instituciones de proximidad; la creación de 800 centros sociales de proximidad; la reducción del fenómeno del abandono escolar; la generalización de la experiencia de las unidades de protección del niño; la reducción en un 60% del índice de trabajo infantil; la erradicación del fenómeno del empleo de niñas como empleadas domésticas; la lucha contra el analfabetismo; la lucha contra la corrupción; la lucha contra el fenómeno del terrorismo; la mejora de las condiciones de detención en los establecimientos penitenciarios; la mejora de la situación de las personas discapacitadas, garantizando su integración; el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la IER; el fortalecimiento de la protección y promoción de los derechos humanos; el fortalecimiento y consolidación de las libertades individuales y colectivas; y la lucha contra el fenómeno de la migración ilegal.

## **VI. DESEOS MANIFESTADOS POR MARRUECOS PARA REFORZAR SUS CAPACIDADES Y SOLICITUDES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN CASO NECESARIO**

### **Fortalecimiento de las capacidades en materia de derechos humanos**

144. Consciente de que la buena gobernanza y la consolidación del estado de derecho no podrían realizarse sin la adhesión y la participación activa de los ciudadanos en el proceso democrático, Marruecos desea beneficiarse del apoyo técnico del ACNUDH en ciertas esferas para reforzar su capacidad nacional en materia de derechos humanos.

145. Las iniciativas adoptadas por Marruecos en materia de promoción y protección de los derechos humanos requieren la asistencia de la comunidad internacional en términos de fortalecimiento de las capacidades institucionales en esta esfera para poner en práctica programas de capacitación destinados a los encargados de aplicar las leyes, así como asistencia técnica en beneficio de las ONG que desarrollan sus actividades en la esfera de los derechos humanos y el desarrollo.

146. La INDH se aparta de los planteamientos tradicionales en materia de lucha contra la pobreza y permite adoptar una dinámica en favor del desarrollo humano en perfecta armonía con los objetivos de desarrollo del Milenio (OMD). Por ello, Marruecos desea un mayor apoyo del ACNUDH para promover microproyectos como mecanismos que permitan la identificación con los derechos humanos de las poblaciones desfavorecidas, así como el apoyo de otras instituciones internacionales y de los países donantes para financiar importantes proyectos lanzados en el marco de esta iniciativa.

147. El desarrollo de este tipo de proyectos, a nivel local y regional, expresa la voluntad del Reino de liberar de la pobreza a las categorías desfavorecidas mediante la creación y financiamiento de pequeños proyectos generadores de empleo y de ingresos regulares. Asimismo, sería sumamente deseable el apoyo técnico en la esfera del seguimiento.

### **Preparación de los informes sometidos a los órganos creados en virtud de los tratados**

148. Con respecto a la creación de una estructura permanente encargada de preparar los informes periódicos nacionales que se presentan a los órganos creados en virtud de los tratados, el Reino desea que el ACNUDH contribuya a la organización de una reunión en Marruecos sobre las prácticas óptimas en materia de sistemas nacionales de presentación de informes. Esta reunión sería la ocasión de crear un equipo de instructores sobre normas técnicas y formatos de preparación de informes, cuyo ritmo de presentación aumentará necesariamente en los próximos años.

### **Elaboración de un Plan de Acción Nacional en materia de derechos humanos**

149. De conformidad con las recomendaciones de la Declaración y el Plan de Acción de la Conferencia de Viena de 1993 sobre los Derechos Humanos, Marruecos acaba de iniciar, en el marco de un pacto de colaboración entre el CCDH y la Comisión Europea, el proceso de preparación del Plan de Acción y la estrategia nacional en materia de derechos humanos.

150. Este proyecto pretende sobre todo reforzar el proceso de transición democrática, el afianzamiento del estado de derecho, una mejor integración de los principios de derechos humanos, democracia y justicia, y la consolidación de mecanismos normativos que garanticen el respeto de los derechos humanos. Por ello, también es deseable en esta esfera el apoyo del ACNUDH.

**Conocimiento de los derechos y formación en materia de derechos humanos**

151. Por lo que respecta al conocimiento de los derechos, el Reino de Marruecos necesitaría asistencia para elaborar y difundir documentos de divulgación adaptados a las necesidades de la población, así como programas específicos de radio y televisión.

152. Sería deseable la formación en materia de derechos humanos a través de seminarios y talleres temáticos destinados a los magistrados y a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley.

-----